



AUTO DE INTERLOCUTORIO NO.645
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00371-00
EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: WILSON ANDRES QUIROZ RAMIREZ C.C. 1.026.551.301

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita se requiera al pagador de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que remitida por el despacho la medida cautelar de embargo de salario a la fecha la entidad ha desatendido la misma.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

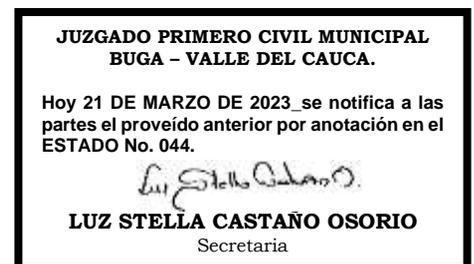
RESUELVE

1.) REQUERIR al tesorero pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que indique los motivos por los cuales no ha procedido a decretar el embargo y Retención de la quinta (5ta) parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga el demandado **WILSON ANDRES QUIROZ RAMIREZ C.C. 1.026.551.301**, medida que le fue comunicada mediante oficio No.1588 del 02 de noviembre de 2022, radicado ante dicha entidad el 28 de noviembre de 2022, por medio de los correos electrónicos: ditah.spqrs@policia.gov.co; ditah.oac@policia.gov.co y DITAH GRUNO-EM5. Igualmente, se le hace la advertencia del ART.593 Nral. 6 del C.G.P., **POR SECRETARIA**, expídase oficio al pagador.

NOTIFIQUESE

MS.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b978fa3aaa6c797f1fc099217ad0f03a88557599c95e3ad7ff56c6044360684**

Documento generado en 20/03/2023 11:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>